

LOTA, 25 de Octubre de 2017.-

DECRETO N° 1743.-

VISTOS

- a) Razones de Servicio.
- b) Memorandum N° 374 de fecha 13.10.2017 de Alcalde
- c) Memorandum N° 561 de fecha 25.10.2017 de Alcalde (S).
- d) Decreto Ley N° 799 de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales.
- e) Circular N° 35593 de fecha 08.02.1995, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso de vehículos estatales.
- f) Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) D.F.L. N° 1/2016 de Ministerio Interior publicado en D.O. el 26.07.2016, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63°, ambos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Dispóngase que los vehículos de propiedad municipal que se indican, deberán guardarse en dependencias del ex Hospital de Enacar, ubicadas en calle hospital N° 81 de Lota Alto, adoptando la Unidad de SECPLAN todos los resguardos necesarios para el buen uso y cuidado de estos bienes.

- Furgón Suzuki Placa única BRRJ-62
- Camión Hidroelevador IVECO Placa única GBVW-30
- Camioneta Hyundai Placa única CDTF-80
- Camioneta Mahindra Placa única HYHD-33

2.- Los vehículos municipales antes descritos solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de funciones inherentes a los fines Institucionales, estando absolutamente prohibido su uso en cometidos particulares o ajenos al municipio.

3.- La circulación de vehículos por razones específicas impostergables de buen servicio en día sábados, domingos, festivos y fuera de la jornada habitual de trabajo, debe ser previamente autorizado por el Jefe Superior del Servicio mediante Decreto Alcaldicio, cuya tramitación le corresponde a la Unidad de Movilización, el incumplimiento a esta norma genera responsabilidades administrativas.

4.- Forma parte del presente acto administrativo el Decreto Ley N° 799 de 1974 y Circular N° 35593 de 1995 de Contraloría General de la República, sobre uso de vehículo fiscales.

5.- El encargado de movilización deberá fiscalizar el fiel cumplimiento del presente decreto.

6.- Derogase toda disposición contraria al presente decreto.

ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON JONATAN DIAZ CRUCES
ALCALDE (S)

Ings.-
Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Directora de Control.-
- Administrador Municipal.-
- Jefe de Administración
- Encargado de Movilización.
- Jefe de Personal.
- Jefe de Secpla
- Sr. José Gajardo.
- Archivo (2)